



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Lunes 19 de Mayo de 1941.

Núm. 105

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Sesión Ordinaria. Pág. 873
 Décima Primera Sesión Ordinaria 874

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese una certificación de ciudadanía nicaragüense 874

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dispénsase unas multas. 874

SECCION JUDICIAL

Remates. 875
 Títulos supletorios 876
 Terrenos municipales. 878
 Denuncio de minas 879
 Marcas de fábrica 880
 Notificación 880
 Citación. 880
 Aviso 880

c) — Pensión de \$ 50.00 mensuales para cada una de las señoras Corina de Lara, Ebertina v. de Roiz e Isabel v. de Hernández Somoza.

El senador Presidente nombró una Comisión Especial de Gracia, compuesta de los senadores Sacasa, Gómez y Sánchez, para dictaminen inmediatamente sobre los proyectos mencionados.

49—Se suspendió la sesión para dar tiempo a la Comisión nombrada, a fin de que elabore sus dictámenes sobre los proyectos que se les ha encomendado.

59—Se reanudó la sesión, con asistencia de los mismos senadores.

69—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el proyecto que tiende a reformar el Artículo 35 del Reglamento Interior de la Cámara del Senado, tal como fué presentado por la Comisión Especial nombrada para emitir dictamen.

A discusión en lo particular el Art. 19, senador Velásquez hizo moción para que se agregue el concepto «si fuese necesario», después de las palabras «se celebrarán todos los días».

A discusión la moción.

Senador Sacasa: No estoy de acuerdo con el agregado pedido por el senador Velásquez, porque en realidad, ese concepto no aclare en nada el artículo, y únicamente se produce una redundancia, pues ya claramente se expresa en él, que es privativo de la Cámara modificar el señalamiento de las sesiones.

Suficientemente discutida la moción, se sometió a votación, siendo aprobada.

79—Se leyó y puso a discusión el dictamen presentado por la Comisión Especial encargada de dictaminar sobre las iniciativas de gracia a que se ha hecho referencia en el número 39 de la presente acta. El dictamen aconseja la aprobación de los mencionados proyectos, y únicamente aconseja una variación: la de elevar a cincuenta córdobas la pensión del Dr. José T. Olivares.

Senador Sacasa: La Comisión de Gracia se permitió recomendar la aprobación de las pensiones en discusión, tal como fueren acogidas por la Honorable Cámara de Diputados, con la salvedad, de elevar

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del día martes 6 de Mayo de 1941.

Presidencia del Senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios senadores don Carlos A. Velásquez y Gral. José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los senadores Astacio, Cajina, Fiallos, Gómez R., Martínez, Murillo, Sacasa y Sánchez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Se leyeron y pasaron a la Comisión respectiva, las siguientes iniciativas de gracia que llegaron a esta Cámara por conducto de la Honorable Cámara de Diputados:

- a) — Pensión de \$ 25.00 mensuales, a favor del señor Cecilio Barahona;
- b) — Pensión de \$ 30.00 mensuales, a favor del Dr. José T. Olivares;

a Cincuenta Córdoba la pensión asignado al Dr. José T. Olivares, en vista de que no se trata simplemente de pensionarle para las necesidades de su vida diaria, sino que necesita someterse a un tratamiento médico muy costoso. Por esta circunstancia especial, es que la Comisión se ha permitido aconsejar a esta Cámara se eleve esa pensión.

Suficientemente discutido el dictamen, se aprobó.

A discusión en lo particular cada una de las iniciativas, en primer debate, se aprobaron artículo por artículo, con la modificación aconsejada por el dictamen tendiente a elevar la pensión del Dr. José T. Olivares.

89—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Carlos A. Velásquez, *José Solórzano Díaz,*
1er. Secretario. 2º Secretario.

Décima primera sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del día miércoles 7 de Mayo de 1941.

Presidencia del senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores don Carlos A. Velásquez y don Arturo Mantilla, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Cajina, Fiallos, Gómez R., Martínez, Murillo, Sacasa, Sánchez y Solórzano Díaz.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Se leyeron y aprobaron en lo general, en segundo debate, las siguientes iniciativas de gracia:

- a) — Pensión de \$ 25.00 mensuales, a favor del Sr. Cecilio Barahona;
- b) — Pensión de \$ 50.00 mensuales, a favor del Dr. José T. Olivares;
- c) — Pensión de \$ 50.00 mensuales, para cada una de las señoras Corina de Lara, Ebertina v. de Roiz e Isabel v. de Hernández Somoza.

A discusión en lo particular cada una de las iniciativas, en segundo debate, se aprobaron artículo por artículo.

49—Se leyó y pasó a Comisión el proyecto que tiende a dar precedencia al matrimonio civil sobre los matrimonios religiosos.

El senador Presidente nombró a los senadores Sacasa y Cajina para que integren la Comisión de Gobernación, junto con el comisionado senador Martínez, para que dictaminen por esta vez, en vista de la

ausencia de los miembros Morales y Moncada.

59—El senador Presidente nombró a los senadores Sánchez y Solórzano Díaz, para que visiten al senador Morales en su lecho de enfermo e informen a esta Cámara de su estado de salud.

69—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Carlos A. Velásquez,
1er. Srio.

Arturo Mantilla,
2º Srio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 736

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

Dofia Carlota Caligaris de Vijil, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, contrajo matrimonio en esta ciudad el 21 de Febrero de 1940 con el Dr. Julio Vijil Pebedilla, natural de Nicaragua, y nació en Managua, el 6 de Marzo de 1912, como hija legítima del matrimonio del ciudadano itaiano don Angel Caligaris y doña Leopoldina Delagneau.

Por Cuanto:

La señora Caligaris de Vijil, por escrito presentado a la Secretaría de Gobernación, el diez y nueve de Febrero del año en curso, manifestó de un modo auténtico su deseo de adquirir la nacionalidad nicaragüense.

Por Tanto;
Acuerda:

Unico:—Tiénense por cumplidos los requisitos que en su caso particular exige el Art. 16, ordinal 2) de nuestra Constitución Política vigente, para que sea considerada y en efecto lo será, como nicaragüense nacionalizada.

La certificación de este acuerdo sirve de suficiente atestado.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 de Marzo de 1941.—SOMOZA—El Ministro de la Gobernación.—Leonardo Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 44

El Presidente de la República,
Vista la solicitud que por medio de su apoderado hizo al Ministerio de Hacienda el señor Juan S. Padilla, quien desempeñó la Administración de Rentas del Departamento de Nueva Segovia, del 19 de Febrero al 30 de Junio de mil novecientos treinta y cinco y del 19 de Julio de 1935 al

29 de Mayo de mil novecientos treinta y seis, solicitud que se refiere a la dispensa de multas, por la falta de comprobación en los ingresos y egresos de la referida oficina fiscal;

Considerando:

Que el señor Padilla entregó la Administración de Rentas en un período anormal, y tomando en consideración que en las razones aducidas por el peticionario, se demuestra que no hubo retiros de fondos ni pagos verificados sin ser autorizados;

Considerando:

Que la no resolución de estos juicios acarrea entorpecimiento en la marcha administrativa,

Acuerda:

19—Dispensar al señor Juan S. Padilla las multas impuestas por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, por falta de varios documentos al rendir sus cuentas en su calidad de Administrador de Rentas del Departamento de Nueva Segovia, así:

Juicio del primero de Febrero al treinta de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Rep. No. 72. Por falta de accesorios a la Orden de Pago No. 1394/193, por el valor de . . .
 \$ 56.00, Acuerdo No. 137 de 24 de Enero del año 1935, multa

No. 128—Por falta de certificaciones de entero Nos. 49073 a 49083, 49098 a 49099, 49153, 31316 y 31317, multas

Juicio del 19 de Julio de 1935 al 29 de Mayo de 1936.—Nos. 46 y 64, por falta de facturas de especies fiscales enviadas a las agencias, multa

Números 65, 66, 75 y 85—Falta de 25 órdenes de aguardiente que el Sr. Alfonso Lovo o su agente, debió expedir a cada patentado, para entrega de aguardiente que se vendió en el mes de Mayo de 1936, . . . multa

Total dispensado

\$ 6.00

320.00

12.00

250.00

\$ 588.00

Quilientos Ochenta y Ocho Córdoba netos.

29—En cuanto al reparo No 17 debe seguirse investigando para averiguar el paradero de las sentencias que correspondían a los cheques pagados, pues pudiera suceder que algunas no se hubiesen cancelado por olvido involuntario y de ello pudieran resultar duplicaciones de pagos.

39—El presente Acuerdo deja sin efecto los conceptos del oficio del Ministerio de

Hacienda dirigido al Tribunal de Cuentas No. 5414 de 20 de Noviembre de 1939, y que trata del mismo asunto.—Entre líneas—o su agente—Vale.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, Distrito Nacional, seis (6) de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público —J. Ramón Sevilla.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 1046

Cuatro tarde diez Junio próximo, remataráse mejor postor casa esquinada, cañón, ocho baras largo, seis ancho, parada horcones, tejas barro, paredes taquezal, edificada solar mide más o menos treinta dos baras en cuadro, cercado alambre púas, pñuelas, contiene árboles frutales, lindante: Oriente, solar Patricia Mairena; Occidente, casa solar Domingo Lira, mediando calle; Norte, solar y huerta Patricia Mairena; Sur, calle enmedio casa solar Aquilino Zeledón.

Valorada noventa córdobas.

Ejecución Juan R. Molina contra Soledad Moreno v. de Cruz.

Juzgado Local Civil. La Trinidad, seis Mayo mil novecientos cuarentiuno—Francisco G. Miranda—Rubén B. Jirón., Srío. 839 3 3

No 1045

Dos tarde treintiuno Mayo remataráse finca urbana, Veracruz limitada: Oriente, Matías Gutiérrez; Poniente, calle; Norte, Miguel Arias; Sur, Nicasio Cerda.

Valorada veinticinco córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Partición. Masatepe once Mayo mil novecientos cuarentiuno—Her Quintero, Srío. Partición.— 843 3 3

No 1057

El día domingo 19 de Junio de 1941, a las 8 a.m. en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate, hasta el sábado 31 de Mayo de 1941.

No de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
3686	1 Lote de alhajas peso total 8.1/2 grms. 12 K	\$ 9.90
5770	1 Por zapatillas para varón	11.16
5908	1 Lote de alhajas peso total 2.1/2 grmos 12K.	7.36
6012	1 Reverbero	7.36
6017	1 Alfiler de corbata, peso 1 grmo.	7.36
6032	1 Cadena de oro, peso 7 grms. 12K	11.04
6092	1 Máquina de escribir portil, marca "Underwood"	18.40
6103	1 Dije moneda 2 colonos	7.36
6129	1 Anillo peso 2 1/2 grms 12K.	7.36
6258	1 Reloj enchapado marca Waltham	9.10
6333	1 Anillo de oro con piedra, peso 3.1/2 grms 12k	9.10
6451	1 Máquina de escribir portátil marca Remington	27.30
6520	1 Dije de oro, peso 3 gramos 12k.	7.28

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
6569	1 Soguilla de oro. peso 27 grms 12k.	14.40
6570	1 Cordón de oro, peso 14 grms 12k.	15.30
6571	1 Lote de alhajas de oro peso total 15 grms 12k	18.00
6575	1 Cadena de oro, peso 2 1/2 grms 12k.	14.40
6606	1 Reloj pulsera, de nickel	12.60
6758	4 Planchas	7.20
6983	1 Cadena de oro, peso 9 grms 12k.	2136
6984	5 1/2 Docena Cubiertos de Plata	106.80
6986	1 Máquina de coser marca "Singer" estilo 15-30	142.40
6987	1 Lote de alhajas de oro, peso total 12 grms 14k.	44.50
7312	1 Prendedor de moneda de Dls. \$ 2.50	17.80
7450	2 Relojes de oro, 1 anillo con diamante	66.88
7510	1 Anillo con 15 chispitas y 1 piedra	52.80
7517	1 Sillón para barbería con banqueta	7.04
7789	1 Cadena con dije, peso 15 grams 12k.	26.10
7828	1 Cadena de oro peso 3 grms. 12k	3.48
7862	1 Decámetro de hierro	10.44
7945	1 Lote de alhajas de oro peso 18 grms 12k.	52.20
7968	1 Revólver cal, 38 Special, 1 anillo liso, 6 grms 12k.	95.70
9875	1 Macho de Máquina de coser "New Home"	8.70
7999	1 Sierra para cortar de 2 mangos	17.40
8171	1 Reloj de bolsillo	10.32
8202	1 Takímetro Sexagesimal	17.20
8408	1 Anillo de oro, peso 6 grms 12k	17.20
6568	1 Par de zapatillas para mujer	8.50
8649	1 Pulsera de oro, peso 26 grms 12k.	76.50
8737	1 Leontina de oro, peso 13 grms 12k.	8.50
8738	1 Reloj marca "Waltham", de 15 rubíes	85.00
8990	1 Corte de dril blanco, 7 yardas	8.40
8993	1 Engrapadora de imprenta	13.44
9018	1 Lote de alhajas peso 37 grms 12k	87.36
9097	1 Numerador automático	23.44
9123	1 Par de planchas, 1 gramática, y 1 jeringa para vacunar ganado	6.72
9179	1 Revolver 38 S. & W.	74.70
9192	1 Contador de corriente eléctrica	8.30
9251	1 Anillo labrado 12k. 2 grms	6.64
9252	1 Anillo labrado 12k. 2 grms.	4.98
9539	1 Juego de compases	6.64
9551	1 Reloj de dos vidrios	41.00
9625	1 Lote de alhajas, 6 grms 12k.	11.48
9635	1 Pulsera, 10 grms 12k.	24.60
9681	1 Cadena 6 1/2 grms 12k.	14.76
9718	1 Reloj de pulsera "Elgin"	65.60
9780	1 Lote alhajas 15 grms 12k.	32.80
9822	1 Anillo 6 1/2 grms 12k.	14.76
9873	1 Lapicero "Parker"	32.80
9883	1 Takímetro Sexagesimal	57.40
10024	1 Par argollas 3 1/2 grms 12k.	8.10
10025	1 Anillo con piedra 14 grs. 14k.	32.40
10026	1 Cadena con medalla 14 grs. 12k.	24.30
10027	1 Lote alhajas 7 grs. 12k.	11.34
10097	1 Dije 2 1/2 grs. 12k	6.48
10162	1 Anillo con brillante	48.60
10168	1 Máquina portátil "Remington"	56.70
10198	1 Máquina 15-30, 1 catre de hierro y un ropero.	344.25

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia de Chinandega

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 871

Amada Montenegro González, de este domicilio, solicita título supletorio finca urbana barrio Yaguare esta ciudad, compuesta: solar de treinta y cinco varas Oriente; treintisiete varas, Occidente; quince y media varas Norte y once varas Sur; y media-gua de ocho varas largo por nueve ancho, lindantes: Oriente, calle enmedio, predio Fernanda Ponce; Occidente, quebrada Yaguare; Norte, propiedad Magdalena Sierra; Sur, camino a Las Pilas.

Valorada cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Distrito, Matagalpa, diecisiete Abril mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srio. 698 3 3

Nº 876

Elena Calderón pide extiéndasele este Juzgado título supletorio solar que posee como dueña hace más treinta años, valle Esquimas esta jurisdicción, como una manzana cabida, limitado: Oriente, María Calderón, Nicolás Bolaños; Poniente, camino; Norte, plazuela del valle; Sur, Luciano Chacón, Luis Espinosa.

Opóngase quien tenga derecho.

Local Civil, Diriamba, diecisiete Abril mil novecientos cuarentiuno.—Leoncio Mendieta—C. A. Zapata, Srio. 703 3 3

Nº 880

Pablo Rivas, solicita título supletorio de un bien urbana, limitado: Oriente, testamentaria de Marcelo González; Occidente, casa y solar de Zeneida Mena, calle de por medio; Norte, Miguel Evaristo Arévalo; Sur, solar y casa de Manuel de Jesús Muñoz; Vale cuarenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil, Diriá, ventidós de Abril de mil novecientos cuarentiuno—Las cinco de la tarde —Antonio Mena—Carlos Morales R., Srio. 707 3 3

Nº 885

Higinio González Putoy, solicita Título Supletorio Urbana ciudad linda: Oriente, Vicente Mercado; Occidente, Tomasa Jalinas; Norte, Andrea Gaitán; Sur, Antonia Mercado.

Estimada cuarenta córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, veintitrés Abril mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Martínez, Srio. 711 3 3

Nº 958

Pura Natalia Aráuz pide título supletorio de una casa y solar ubicada en el Catón del Calvario de esta ciudad, siendo la casa forma de cañón parada sobre horcones, cubierta con teja forrada con palenque, mediendo seis varas de largo por cuatro de ancho y el solar mide de largo cuarenta varas de Norte a Sur y de ancho treinta y cuatro varas de ancho con sus cercas de piñuela propias de Oriente a Sur y linda: Oriente solar de Ramón Velásquez calle de por medio; Occidente, con solar de Suc. Rizo; Norte, solar y casa de Alejo Ramírez y Sur con casa y solar de la Sucesión de Mercedes Pérez y la estima en treinta córdobas.

Quien se creyere con derecho ocurra al Juzgado a usar de sus derechos.

Juzgado Local para lo Civil El Sauce, treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—José I. Corrales—César A. Barrera.

Es conforme con su original.—César A. Barrera Srio. 772 3 2

Nº 959

Doroteo Meza, solicita título supletorio, un sola con rancho pajizo, barrio "El Calvario" esta ciudad

lindante: Oriente, solar Servando Acosta; Poniente, sucesores David Centeno, Norte, María Sánchez; Sur, calle en medio, Sótero Ríos.

Valorada treinta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término.

Juzgado Local Civil, Chinandega, tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Anto. Delgadillo, Srío. 773 3 2

Nº 960

Lucio Arclá, solicita título supletorio una casa y solar ubicados en el paraje "Quasuyuca", sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, siendo la primera de tejas sobre horcones, forrada con tablas mide seis varas largo por cinco ancho y el solar mide como tres manzanas de extensión superficial, cercado con madera y alambre, lindante conjunto: Oriente, solar de los herederos de Brígida Blandón; Occidente, propiedad de María Sánchez; Norte, camino que va de Santa Cruz al Espinal, Sur, propiedad de Benita Ruiz Bernabé Lorente.

Estímalos cuarenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local de la ciudad de Estelí, a las tres de la tarde del treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Nicolás López, Asisclo Gutiérrez, Srío.

Es conforme con su original—Asisclo Gutiérrez, Srío. 774 3 2

Nº 900

Emelina Gutiérrez, solicita título supletorio solar urbano este pueblo, lindante: Oriente, calle en medio, Elisa Pérez; Poniente, José Mercedes Morales; Norte, Elba González; Sur, Justina Gutiérrez.

Vale cuarenta córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. Tisma, veinte Abril mil novecientos cuarenta y uno.—Bernardo Vilchez—José Barrera, Srío. 721 3 3

Nº 901

Filomena Martínez pide título supletorio terreno seis manzanas, Nandaime, linda: Oriente, Simona Delfina Espinoza; Poniente, Cipriano Martínez; Norte, Santos Romero; Sur, Raimundo Chamorro.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco Abril mil novecientos cuarentiuno—Serapio Vela, Srío. 722 3 3

Nº 971

Sucesión Rosa Meza de Altamirano, solicita título supletorio huerta agricultura esta jurisdicción, lindante: Norte, Sur, Domingo Solórzano; Oriente, Francisco Reyes, Alberto Padilla; Poniente, camino en medio, Julio Bravo.

Opónganse legalmente.

Chinandega, dos Mayo mil novecientos cuarentiuno—H. Montealegre, Secretario. 783 3 2

Nº 972

Los señores Claudio López, agricultor y Agueda López, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, solteros y de este domicilio, solicitan título supletorio de una finca rústica situada en el caserío "Santo Domingo", de esta jurisdicción, como de diez manzanas de cabida cultivada en parte con café y chagüite y limitada así: Oriente, predio de Augusto Gutiérrez; Poniente, de Emilio López; Norte, de Teófilo Mercado y Catarino López; y Sur, de Rosalía López, sin nombre, número ni gravamen y que estima en cuarenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local, Masatepe, dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Jacinto López, G., —F. Ruiz, Srío. 784 3 2

Nº 979

Eugenio Neira, Jacobo Hernández, Esteban Zavala, Pedro González, Adolfo Salgado y Romualdo Contreras, de Macuelizo, solicitan título supletorio finca agricultura ubicada valle Brujil, jurisdicción Macuelizo, este Departamento, compuesta siete mil árboles de café cosecheros y de tres mil en crianza, en doscientas manzanas de terreno, lindando: Oriente, mojón de Sevilla, casa de Santiago Vanegas y propiedad de Rafael Alvarenga; Occidente, quebrada del Encino Bonito y Portillo de La Bandera, Norte, frontera de Honduras; y Sur, terreno baldío.

Valóranla cien córdobas.

Quien tenga mejor o igual derecho, opóngase término legal.

Qado Juzgado Distrito Ocotol, Marzo catorce de mil novecientos cuarenta y uno.—Eug. Cuadra h.—J. A. Marín, Srío.

Es conforme. Ocotol, Marzo catorce de mil novecientos cuarentiuno.—José L. Jarquín C., Secretario. 791 3 2

Nº 987

Ascensión Carcia solicita título supletorio rústica, diez y ocho manzanas, linda: Oriente Angel García; Poniente, Narciso Luco; Norte, Angel García; Sur, solicitante, urbana cincuenta varas linda; Oriente, Pablo Hernández; Poniente, Pastor García; Norte, filosa San Cristóbal; Sur, Segundo García.

Quien pretenda derecho dedúzcalo legal.

Juzgado Local. San Rafael del Sur dos Mayo mil novecientos cuarenta y uno—Genaro Navarrete—Humberto Delgadillo N., Srío.

Es conforme—Humberto Delgadillo N., Srío. 798 3 2

Nº 988

Isolina Aguilar solicita título supletorio de una finca urbana en esta población de diez y nueve varas de frente el solar por veintitres varas de fondo, la casa es pajiza y de doce varas con estos linderos: Oriente, solar de Adán Solís y de la casa Escuela; Occidente, calle en medio, predio de Francisco Guevara; Norte, el de Tomasa Aguilar y Sur, el de Ana María Olivas.

Quien pueda opóngase término legal.

Vale cuarenta córdobas.

Juzgado Local Nagarote primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno—Guillermo Gallo, Srío. 799 3 2

Nº 977

Santos Bejarano, solicita título supletorio finca rústica, situada esta jurisdicción veintiuno manzanas extensión, cultivada zacate guinea y parte montaña, acotada cercas alambre y piñuela, lindando: Oriente, Antonio Sequeira; Poniente, José de la Cruz Gago; Norte, César Puerto y Teodosio Gago; y Sur, Santos Bejarano, José de la Cruz Gago y Amelia Matus.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local. San Rafael del Sur, veinte Marzo mil novecientos cuarenta y uno—Germán Navarrete—Humberto Delgadillo, Srío.

Es conforme—corregido—natural—Vale—Humberto Delgadillo, Srío. 789 3 2

Nº 978

Josefa Hernández, solicita título supletorio lote terreno propio, tres manzanas esta jurisdicción, acotado alambre y piñuela, limitado; Oriente, Norte y Sur, Napoleón Gutiérrez y Poniente, José Macías Zamora.

Quien créa tener derecho, que se presente término ley.

Juzgado Local. San Rafael del Sur, veinticuatro

Abril mil novecientos cuarenta y uno—Genaro Navarrete—Humberto Delgadillo, Srío.

Es conforme—Humberto Delgadillo, Srío.
790 3 2

Nº 980

Medardo Martínez pide título supletorio, finca rústica jurisdicción Santa Teresa, comarca Santa Cruz, diez manzanas cabida, limitada; Norte, Nicolás y Francisco León Conrado; Sur, Elía Martínez de Vanegas; Oriente, Domingo Guido; Poniente, Rubén Rodríguez camino interpuesto.

Estímalas doscientos córdobas.

Distrito. Jinotepe, Mayo-dos mil novecientos cuarentiuno—Jorge Rodríguez O., Srío.

792 3 2

Nº 981

Virginia Calero, solicita título supletorio finca esta jurisdicción, limitada: Oriente, Juana Mercedes Hernández, otra; Poniente, Josefa Martínez; Norte, Fautino Martínez; Sur, Pedro Aguirre.

Valor no excede cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese término ley.

Juzgado Local. La Concepción, tres Mayo mil novecientos cuarentiuno—Carlos G. Delgado—Guillermo Hernández, Srío.

793 3 2

Nº 982

Hipólito Velásquez, solicita título supletorio, dos fincas esta jurisdicción, limitadas, primera: Oriente, Felicitos Blas; Poniente, Salvador Hernández; Norte, Andrea Velásquez, otros; Sur, Coronado Blas; y segunda; Oriente, Salvador Hernández, otro; Poniente y Norte, Ursula Hernández; y Sur, Raimundo Velásquez.

Valor no excede de cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local. La Concepción, uno Mayo, mil novecientos cuarentiuno—Carlos G. Delgado—Guillermo Hernández, Srío.

794 3 2

Nº 989

Benvenuta del Carmen Zapata, mayor, oficios domésticos, soltera y vecina pide título supletorio de un solar de una manzana de extensión sito en esta jurisdicción en Los Zanjones de la Comarca del Bosque lindante; Oriente, Guadalupe Ramírez, camino enmedio; Poniente, María Elsa Sarria; Norte, Amalia Flores; y al Sur, con María Elsa Sarria; que este solar lo compró a Jorge Castellón, quien no le otorgó escritura y lo ha poseído quieta, pacífica y sin ninguna interrupción.

Su valor es cuarenta córdobas.

Si alguien quiere oponerse ocurra término legal.

Juzgado Unico Local Posoltega, primero Mayo de mil novecientos cuarenta y uno—José Luis Alemán—David Gutiérrez Navas, Srío.

800 3 2

Nº 990

Cristobalina Meza v. de Alvarez, pide título supletorio, propiedad urbana, casa y solar situada éste pueblo. Oriente, propiedad, Roque Romero; Poniente, calle pública; Norte, calle pública; y Sur, casa y solar Fernando Jiménez.

Vale cuarenta córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Cárdenas primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Secretaría Juzgado Local Civil. Es copia fiel de su original—Vicente Cid., Srío.

801 3 2

Nº 1047

Francisco Carmona, solicita título supletorio de una casa de tejas sobre horcones de ocho varas de largo por cinco de ancho con un corredor interior que mide largo por dos y media varas de ancho, solar o lote de terreno mide por su frente veintitrés

varas de ancho y por su largo cuarentitrés varas quedando por línea divisoria al Oriente, con un árbol de palma cuyos linderos de estas propiedades son: al Oriente, casa y solar de Ciriaca García viuda de Romero; Poniente, propiedad de David Villareal; Norte, calle pública y Sur, propiedad de Emilia López, carecen de nombre, número y gravamen. Valen cuarenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil San Jorge, a las cuatro de la tarde del día siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno—Salomón Cajina V., Srío.

842 3 1

Nº 1060

Tránsito Franco, solicita título supletorio de un solar urbano, barrio El Panteón de esta ciudad lindante; Norte, predio de Ricardo Franco; Sur, Juana Vidaurre; Oriente, calle enmedio Celina Espinales y Poniente, José Ma. Díaz y Guillermo Malta. Lo hubo por compra a Engracia López.

Y lo estima en cuarenta córdobas.

Quien se crea perjudicado opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno—Agustín Plazaola, Srío.

851 1

Nº 1069

Umbelina Gómez de Herrera, solicita título supletorio huerta agricultura esta jurisdicción: lindante: Norte, Roberto Sobalvarro, José Oconor; Oriente, María Tercero de Zavala; Sur, línea férrea enmedio, Rosario-Tercero, Rosario Romero, Virgilio Alegría, señores Hinckel; Poniente, Fernando Real.

Opóngase legalmente.

Chinandega, diez Febrero mil novecientos cuarentiuno—H. Montealegre, Srío.

861 1

Nº 1070

El señor Juan Canda Navarro, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de finca rústica como de una manzana de cabida, inculta, ubicada en el Valle de San Juan, de esta jurisdicción y limitada así: Oriente, predio de Heliodoro Hernández; Poniente, de Juan Ignacio Hernández; Norte, de Simón Hernández, camino enmedio; y Sur, de Napoleón Rosales, sin nombre número ni gravamen.

Y que estima en veinte córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. La Concepción, dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno—Carlos G. Delgado—Guillermo Hernández, Srío.

862

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 952

Pastora Mendoza, solicita se le done un solar, de veintidós varas de frente por veintidós varas de fondo de habitación de cinco varas largo, por cuatro ancho, con bahareque, ubicada calle carretera, Norte, población y linda así: Oriente, predio Julio Lalinde calle enmedio; Occidente, solar baldío; Norte, solar baldío; y sur, carretera Boaco.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Teustepe, veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Mateo Ordeñana—Gregorio Valle M., Srío.—Corrido—V—vale.

Es conforme.—Mateo Ordeñana, Srío.

767 3 3

Nº 963

Abraham Lira mayor de edad viudo, agricultor de este domicilio, solicita lote terreno ejidal, cuarenta manzanas situado punto Tamarindo esta jurisdicción, linderos: Oriente, Río Tamarindo y terreno del solicitante, Occidente, terreno denunciado

Teodoro Castejón Norte: montaña inculta y Sur, propiedad de Castellón.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado en la Alcaldía Municipal, Telpaneca, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarentiuno.— José Ma. Ramírez—Melecio Velásquez, Srío.

777 3 3

Nº 964

Rosa González, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, siete manzanas situado Valle Potrero de esta jurisdicción al Oriente este Pueblo, linda: Oriente y Norte finca Los Balkanes, Poniente Potrero de don Esteban Cárdenas y su quebrada del Potrero.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado en el Juzgado Local, Telpaneca a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarentiuno—G. Arión P.—José Ma. Ramírez—Melecio Velásquez, Srío.

778 3 3

Nº 965

Ramón Cardoza, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo lote ejidal cien hectáreas situado punto Tamarindo, esta jurisdicción y al Sur Oeste de este pueblo, linda. Oriente, propiedad de Eduvijos de Hernández; Oeste, propiedad de Abraham Lira; Norte, monte inculto y Sur, río de Estell.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado en la Alcaldía Municipal, Telpaneca a los treinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno—José Ma. Ramírez—Melecio Velásquez Srío.

779 3 3

Nº 966

Juan Ramón Portillo mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio solicita arriendo lote terreno ejidal, cincuenta manzanas situado Sur, este pueblo punto Coyol esta jurisdicción linderos; Este, primeras casas de Valle Coyolar; Oeste, propiedad del solicitante Portillo Norte, camino que conduce de este pueblo, al Valle del Coyolar; y Sur, propiedad de Luis García.

El que pretenda derecho opóngase término legal. Dado en la Alcaldía Municipal, Telpaneca veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarentiuno—José Ma. Ramírez—Melecio Velásquez, Srío.

780 3 3

Nº 967

Ramón Duarte, mayor, soltero, hacendado, este domicilio, solicita arrendar veinte manzanas terreno ejidal, limitán: Norte, Marcelino Aragón; Sur, Bertoldina viuda de Duarte; Oriente, Marcelino Aragón y Testamentaría de Paulino Sándigo; Poniente, Testamentaría de Rosendo Sequeira.

Secretaría Alcaldía Municipal, Comalapa, veinticinco Abril mil novecientos cuarentiuno—B. Robledo, Srío.

781 3 3

Nº 983

José Estrella, solicita arriendo lote terreno ejidal municipal, tres manzanas, acotado cercas alambuy pifuela, situado dentro límites ejidos municipales, este pueblo, lindando; Oriente, Luciano Gutiérrez; Poniente, José Antonio Marchena y Juan Gutiérrez Sánchez; Norte, José Antonio Marchena; y Sur, Francisco Quiñónz.

El que crea derecho en él; que se presente deducirlo término ley.

Alcaldía Municipal, San Rafael del Sur, diez y siete Abril mil novecientos cuarenta y uno—L. Gutiérrez—V. Obregón.

Es conforme—V. Obregón, Srío.

795 3 3

DENUNCIO DE MINAS

Nº 922

Señor Juez de Distrito para lo Civil y de Minas por la Ley: Nosotros Juan y Asunción Molina Rodríguez, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, negociantes y de este domicilio, a Ud., respetuosamente exponemos: en el lugar llamado Ocotillo situado a cinco kilómetros al Sur de esta ciudad de Jinotega y en su jurisdicción municipal y en terrenos de Gregorio Castro y Juan Asunción Molina Rodríguez acabamos de descubrir personalmente, una veta o mina de oro; en cerro vírgen que llamaremos "Marina" quedando limitado el terreno dentro del cual hemos descubierto dicha mina así: Oriente, propiedad de los denunciante; Occidente, propiedad de Jesús Picado; Norte, propiedad de los denunciante; y Sur, propiedad de Timoteo Palma. De conformidad con lo que prescribe la ley, Artos, 2, 3, 20, 37, 41 y siguientes del Código de Minería vigente y las reformas respectivas de éste, también en vigencia, por el presente denunciamos tal veta o mina de oro, la que como ya dejamos expresado antes llevará el nombre de "Marina". Acompañamos la correspondiente muestra del mencionado mineral y como lo dispone la ley, le pedimos nos conceda tres pertenencias, las que llevarán los nombres de Guayacán—Eloisa—y Fidelina. Por lo expuesto: le pedimos: que tenga la presente solicitud, como formal denuncia que hacemos de la referida mina o veta de oro y ordene su inscripción en el correspondiente Registro de Minas y su publicación por carteles en la forma legal y, que una vez llenados todos los trámites que la ley dispone al respecto, se nos entienda el título de propiedad de la mencionada mina. Presentamos constancia de haber pagado el impuesto Municipal local y también le pedimos se nos libre recibo de haber presentado esta petición, para oír notificaciones en estas diligencias, señalamos nuestra casa de habitación, Sita en el Cantón Norte de esta ciudad. Jinotega, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y uno—J. Molina—Para su presentación—A. Molina. Presentado por el señor Asunción Molina a las ocho y veinte minutos de la mañana del día quince de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, juntamente con dos piedras del mineral denunciado y dos boletas municipales de impuesto de denuncia de minas—Castillo C. Srío. Juzgado de Distrito. Jinotega, dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno—Las nueve y cinco minutos de la mañana. Regístrese la anterior manifestación de minas y publíquese su registro de conformidad con la ley. Notifíquese—Entre líneas—cinco minutos—Vale. Hazera—C. Castillo C. Srío—En la ciudad de Jinotega, a las nueve y un cuarto de la mañana del veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, en la acera de la casa de don Enrique Gülke, notifiqué a los señores Asunción y Juan Molina R., el auto que antecede, leyéndoselos íntegramente que daron entendidos y excusaron firmar—C. Castillo C. Srío

Es conforme con su original. Jinotega, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarentiuno—R. Espinoza, Srío.

741 3 2

Nº 1062

Señor Juez Civil y de Minas del Distrito. Luis Salazar, mayor de edad, casado, médico, de este domicilio, expongo: Soy descubridor en cerro conocido de una mina de oro situada en El Guabo, jurisdicción Matiguás, lindando; Oriente, cerro El Botín; Poniente, cerro desconocido; Norte, propiedad de los Mendoza; y Sur, posesión de Félix García. Hago manifestación del caso y pido se me conceda una pertenencia que nombre El Socorro. Acompaño muestra. Pido el registro y publicación correspondiente. Libreme certificación de esta solicitud, autorizandome para continuar trabajos. Ofrezco la participación legal al Estado. Esta denuncia la hago en dos sextas partes para Santos

Gutiérrez, una sexta parte para el General Anastasio Somoza, otra sexta parte para María Teresa de Salazar y dos sextas partes para mí.—Oigo notificaciones en mi casa de habitación. El plantel está denunciado en el Ministerio del ramo. Matagalpa, nueve Mayo mil novecientos cuarentiuno—Luis Salazar—Presentado con una muestra a las once de la mañana del nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno por el doctor Luis Salazar—Rizo.—Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Las once y media de la mañana—Presentada la anterior denuncia con la muestra respectiva anótese en el Libro Diario, regístrese en el libro correspondiente y publíquese en la forma y términos legales—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srío.

Es conforme—Matagalpa, nueve mil novecientos cuarentiuno—(f) A. Fajardo Rivas—(f) J. Angel Rizo, Srío. 852 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 973

Tropical Radio Telegraph Company solicita registro siguiente marca comercio



que se usa para distinguir mensajes radiográficos recibidos por medio sus estaciones o para indicar deben transmitirse por éstas.

Quien pretenda derechos opóngalos término legal.

Ministerio Fomento. Managua, Mayo cinco mil novecientos cuarentiuno.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 786 3 2

NOTIFICACION

Nº 1061

El suscrito Secretario del Juzgado de este Distrito, por vía de notificación, hace saber a los comu-neros del sitio "Caracol" o "Bramadero", cuyos nombres se insertarán y a todos los demás que sean desconocidos o de ignorada residencia, que en la demanda de cesación de comunidad de dicho sitio, entablada por el doctor Edmundo López, como apoderado de don Vicente Zamora Bermúdez, se dictó el auto que dice: "Juzgado de Distrito. Jinotega, Mayo diez de mil novecientos cuarenta y uno. Las nueve y media de la mañana. Por presentada la demanda sumaria entablada por el doctor Edmundo López como apoderado de don Vicente Zamora Bermúdez, para que se declare la cesación de la comunidad existente en el sitio "El Bramadero" o "Caracol", de esta jurisdicción, entre su mandante y las siguientes personas; la sucesión de doña Maura Gadea viuda de Adam, representada por sus hijas Nelly de Giiilke y Elietta de Vaca Torres; don Nicolás González Zamorán; Ana María viuda de González; Humberto Torres Molina; el ausente Felipe Machado Blandón, representado por su Guardador ad-litem doctor Carlos Castillo Ibarra; la sucesión de don Guadalupe Rivera, representada por su Guardador ad-litem doctor Alcibíades Pastora Zeledón; la sucesión de don Pedro Rodríguez Lanzas, representada por las siguientes personas: por su hijo José Rodríguez, por David Fornos, cesionario de los derechos hereditarios de los otros hijos Dolores y David Rodríguez; por los nietos Carmen, Blas, Maclovio y Paula Siles Rodríguez; por los bisnietos José Fulgencio y Salvadora Gutiérrez Siles, Juan Manuel, Victoriano, Alejandro, Jorge, Petroni-a, Julia, Enrique, Teresa, Benjamín, Concepción y

Héctor Siles Castro, los siete últimos, representados por su madre legítima Encarnación Castro Guatemala; Francisca y Ester Siles; y Juan, Francisca, Cafmen y Mariana Siles Herrera, esta última menor de edad, representada por su madre Dorotea Herrera viuda de Siles; emplázase a todos los referidos demandados en su calidad de comuneros del expresado sitio y a todos aquellos comuneros desconocidos y de ignorado domicilio, para que comparezcan en juicio y contesten la demanda mencionada, dentro de tres días de publicada la correspondiente cédula notificación en "La Gaceta", bajo apercibimiento de declarar rebeldes a los que no comparezcan. Notifíqueseles esta providencia también en la Tabla de Avisos de este Juzgado—R. Hazera—Antonio Aviles, Srío.

Es conforme—Jinotega, catorce Mayo mil novecientos cuarentiuno—Antonio Aviles. Srío. 855 1

CITACION

Nº 1067

María del Carmen Amador de Blandino, ha solicitado al infrascrito Notario, Inventario solemne de los bienes relictos de doña Leopoldina Amador. Cítase herederos Salvador Meza, Josefa Meza, Carmen Meza, Cristina Meza de Jarquín y de más personas comprendidas en los Artos. 1265 C. y 690 Pr. para que dentro de seis días comparezcan Oficina Inventariante casa Nº 106 calle Quince de Septiembre de esta ciudad, a deducir sus derechos.

Managua, dieciseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno—Las tres de la tarde—O. Agüero. Efrén Sabaños, Srío, 859 1

AVISO

Nº 1063

Petrona Gámez García, mayor, soltera, oficios domésticos domiciliada Sauce, hace saber: Ha revocado poder otorgado favor Inés García Gámez, escritura pública ante Notario doctor Roberto Arana Navas.

León, diez Marzo mil novecientos cuarentiuno.

853 3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	C\$ 0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de élisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.